



Revista Antropología y Derecho.

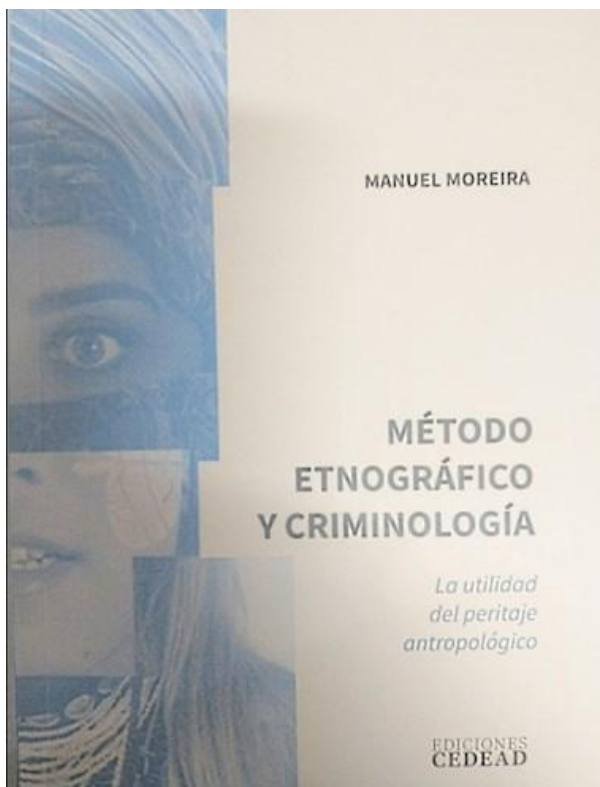
Centro de Estudios en Antropología y Derecho CEDEAD.

Número 11. Junio de 2022

Reseña:

“Método Etnográfico y Criminología”. La utilidad del peritaje antropológico

De Manuel Moreira, Ediciones Cedead, Misiones, Argentina, Julio 2022



En este libro su autor indaga los problemas de la “prueba cultural o etnográfica” en los juicios criminales y analiza la utilidad y eficacia de la misma.

Partiendo del origen histórico de las pruebas criminales, explicita las razones por las cuales la pericia antropológica ha sido la prueba menos “cotizada” en la práctica judicial, observando que tradicionalmente las preferencias legales se centraron en las pericias capaces de ofrecer resultados con mayor grado de certeza.

La explicación preliminar que adelanta Moreira es que la Antropología Social apunta en

dirección a un universo colectivo y que su metodología resulta observada con desconfianza por los juristas, quienes se apresuran a cuestionar la operatividad y la utilidad de la cultura para resolver los conflictos acompañando los estándares adoptados por la agencia judicial.

Para destacar la fragilidad de este encuentro disciplinar compara la prueba etnográfica con otros tipos periciales cuya exactitud aportarían mayor certeza y miden los fenómenos con escasos márgenes de error, como es el caso de la biología, la



química y la criminalística. Dentro de esa escala donde se opone la certeza a la descripción reflexiva del antropólogo las preferencias se dividen y exigen –según el autor– una nueva axiología de la prueba ya que la cultura, las prácticas sociales e identidad de un grupo social se encuentran desatendidas en el régimen probatorio del sistema penal.

En varios capítulos del libro se anuncian los problemas de interacción que suceden cuando un antropólogo ingresa a la agencia judicial como experto y auxiliar de la justicia, con funciones y métodos diferentes a los operadores nativos del sistema, pero asociados en la gestión de una causa penal y en la búsqueda de la “verdad”. Indagando en las funciones y roles que despliegan dentro del ritual judicial, repleto de protocolos y reglas que limitan la producción etnográfica afectando visiblemente la tarea del antropólogo, quien a su vez interpela a los actores de un sistema colonizado y etnocéntrico, por las razones que menciona: “La agencia judicial porque esconde – mediante el secreto del sumario o la rutina burocrática– aspectos básicos de la investigación criminal y el antropólogo insatisfecho a causa de las urgencias procesales que le impiden desplegar sus artes y métodos cómodamente”.

El autor logra mediante diferentes enfoques retratar la incertidumbre y desacuerdos del antropólogo y el jurista al usar categorías cuyos significados son disputados. Con el afán de superar estas antinomias y tender puentes para superar los prejuicios sobre la utilidad de la pericia antropológica en un juicio criminal, examina el problema desde una mirada interdisciplinaria para lo que recurre a diversas disciplinas que en diferentes épocas exploraron el mismo objeto: el crimen y la cultura. Acude a otros saberes como la sociología y la criminología mencionando sus principales aportes. Su propuesta, básicamente, consiste en explorar el fenómeno del delito como hecho social, uniendo varias disciplinas con las cuales postula una reconfiguración del fenómeno criminal, analizado con nuevas herramientas y recursos extradisciplinarios.

En el libro se aprecia el interés por aproximar a las disciplinas disidentes y acordar, a partir de marcos comunes, para que juristas y antropólogos diriman las distancias que los desconectan epistemológicamente insistiendo en que las diferencias metodológicas pueden convertirse en acuerdos provisorios para que la prueba etnográfica resulte una herramienta útil en el campo criminal.

La sugerencia de mejorar las técnicas de abordaje y ordenar las discusiones sobre los significados de las categorías transferidas a distintos marcos teóricos alienta un debate necesario para superar los prejuicios académicos. En esa inteligencia, el autor propone acordar sentidos diferenciales y consensuar sobre el uso apropiado e inapropiado de las principales categorías, teniendo presente el contexto en que se aplica. Allí, destaca el “control social”, la “verdad judicial”, la “reflexividad”, la “cultura”; enfatizando sobre la noción de “culpabilidad”, fuera del cerco teórico de la dogmática penal que resulta el epicentro de las controversias y disputas interdisciplinarias.



Sin perder de vista esta confluencia, Moreira pretende conferir a la producción etnográfica el privilegio de ser la instancia epistemológica decisiva para perfeccionar el acceso a los fenómenos criminales provenientes de un colectivo. Sobre todo, porque los métodos etnográficos poseen, –según él– una indiscutible supremacía para hacer inteligible a la agencia judicial los datos provenientes de la cultura.

En realidad, el problema alienta el inicio de un debate abierto e interdisciplinar, conectando con la época de gestación de la Criminología ciencia multidisciplinar e interdisciplinar que se integra con otras disciplinas como la Sociología, el Derecho Penal y la Psicología. El autor se inclina claramente por la Sociología Criminal o Criminológica enfocando en las causas del crimen y el armazón cultural. Desde esa posición insiste en la urgencia de contar con la “pericia antropológica” como un instrumento útil en el proceso penal y un nuevo acceso para explicar los fenómenos criminales en un mundo violento, caótico e inseguro o de “barbarie organizada” en busca del control social perdido.

Es un libro que parece dirigido a los antropólogos, pero también enfoca en dirección de los juristas, y provoca a otras disciplinas poniendo en tensión conceptos y categorías provenientes de las mismas. Así, el autor se anima a ser crítico del derecho penal y sus normas prohibitivas, al tiempo que reflexiona sobre la relación entre cultura y derecho, la culpabilidad, el control social, poniendo el foco en la necesidad de conocer las culturas diversas y grupos sociales, las condiciones de vulnerabilidad de los sujetos implicados en un proceso y la perspectiva de género al momento de resolver los conflictos judiciales a la luz del paradigma de los derechos humanos.

A partir de las evidencias provenientes de la perspectiva de género y los derechos de los pueblos originarios, el autor propone el uso de tres vías metodológicas de acceso, para conectar la cultura a los fenómenos criminales: precisar el concepto de cultura, expandir la perspectiva individual a la representación colectiva y observar las mutaciones sociales del mundo moderno donde impera las postverdad, la pluralidad globalizada y la atomización social.

En síntesis, estimo que el autor propone expandir las fronteras de la pericia antropológica, no solo en los conflictos hallados en pueblos originarios, sino siguiendo la línea más remozada de los derechos humanos, abarcando nuevos colectivos y fenómenos criminalizados como la perspectiva de género, el crimen organizado y toda colisión cultural en diferentes espacios sociales. Para perfeccionar la utilidad del método etnográfico a la que puede acudir la agencia penal, recomienda el auxilio epistemológico de otras disciplinas implicadas en el estudio de conflictos sociales donde el patrón principal es la cultura.

Mgter. Florencia Vely (CEDEAD)